

herramientas tecnológicas que les facilitará la administración de la organización política. Para efectos de la verificación del quorum y de la votación, será por el voto nominal de los miembros que componen dichos órganos”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Inaplicación de las normas electorales en caso de contravención de esta ley

Dispónese que todas las normas electorales vigentes que contravengan las disposiciones transitorias materia de la presente ley, no serán de aplicación en las Elecciones Generales del año 2021.

SEGUNDA. Autorización a los organismos del sistema electoral a emitir reglamento

Autorízase a los organismos electorales, en el ámbito de sus funciones, a emitir la reglamentación necesaria para garantizar el desarrollo del proceso de Elecciones Generales 2021, tomando en consideración la evolución y los efectos de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19.

TERCERA. Autorización al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para la creación de los Jurados Electorales Especiales (JEE)

Autorízase al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para que, en fecha oportuna y en forma progresiva, de acuerdo al calendario electoral aprobado para las Elecciones Generales 2021, conforme e instale los Jurados Electorales Especiales (JEE), de acuerdo a sus competencias.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte.

MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República

LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

1879172-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

FE DE ERRATAS

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 095 -2020**

**DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA
INTERVENCIONES TEMPORALES DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL
AÑO 2020 FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19**

Mediante Oficio Nº 000893-2020-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique

Fe de Erratas del Decreto de Urgencia Nº 095-2020, publicado en la edición del día 11 de agosto de 2020

Rectificación de la Categoría de Gasto del numeral 6.7 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 095-2020

DICE

(...)

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios			9 414 846,00
2.5 Otros Gastos			132 523 600,00
2.6 Adquisición de activos no financieros			324 000,00
			=====
	TOTAL EGRESOS	142 262 446,00	=====

(...)

DEBE DECIR

(...)

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios			9 414 846,00
2.5 Otros Gastos			132 523 600,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			324 000,00
			=====
	TOTAL EGRESOS	142 262 446,00	=====

(...)

1879174-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Modifican el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros - Año 2020

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 218-2020-PCM**

Lima, 21 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales

para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 3 de la citada Ley señala que para la autorización de la realización de publicidad estatal se debe contar, entre otros, con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 012-2020-PCM, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros – Año 2020;

Que, con la Resolución Ministerial N° 085-2020-PCM, se modificó el numeral 3.2 del precitado Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros – Año 2020;

Que, a través de los Memorandos N° D000118-2020-PCM-SCS y N° D000096-2020-PCM-SCS y los Informes N° D000271-2020-PCM-SCS-DN-MTO y N° D000023-2020-PCM-SCS-OTC, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita modificar la distribución del presupuesto del referido Plan;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación;

Que, en ese sentido, resulta pertinente modificar los numerales 3.1 y 3.2 del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros – Año 2020;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 3.1 y 3.2 del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros – Año 2020, aprobado por Resolución Ministerial N° 012-2020-PCM, y modificado por Resolución Ministerial N° 085-2020-PCM, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

1879171-1

AMBIENTE

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada a financiar lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del D.U. N° 063-2020, correspondiente al mes de julio de 2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170-2020-MINAM

Lima, 20 de agosto de 2020

VISTOS; el Memorando N° 00696-2020-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00234-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y

Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00310-2020-MINAM/SG/OGAJ y el Memorando N° 00413-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 406-2019-MINAM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se establece la reducción temporal, por un periodo de tres (03) meses, de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de diversos funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, que sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (Quince Mil y 00/100 soles). Los ahorros derivados de dicha reducción que se efectuará durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, de acuerdo con determinadas reglas, contribuirán con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada norma, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a realizar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19. Asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los referidos servidores y funcionarios públicos. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, amplía el alcance de la norma, estableciendo además la autorización del descuento voluntario expresamente solicitado y autorizado por los funcionarios y servidores públicos de las entidades del poder ejecutivo, para los mismos fines;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 220-2020-EF se aprueban las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, estableciendo en el artículo 5 de su Anexo que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se efectúen en un plazo que no puede exceder del 30 de septiembre de 2020;

Que, en ese marco, a través del Memorando N° 00735-2020-MINAM/SG/OGRH y del Informe N° 00520-2020-MINAM/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos informa sobre el importe de los descuentos efectuados en la planilla de funcionarios públicos pertenecientes a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en la planilla de servidores pertenecientes al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General, realizado a los servidores comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, por el importe de S/ 31,170,00 (Treinta y Un Mil Ciento Setenta y 00/100 Soles), correspondientes al mes de julio de 2020;

Que, a su vez, mediante el Memorando N° 00291-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, la Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de